



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2008/3 (Part I)
24 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

**Cuarto período de sesiones
Poznan, 1º a 12 de diciembre de 2008**

**Tema 6 del programa provisional
Cuestiones relacionadas con la aplicación conjunta**

Informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Nota de la secretaría *

Parte I

Resumen

El presente informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) abarca las actividades realizadas desde el 20 de octubre de 2007 hasta el 12 de septiembre de 2008, fecha en que concluyó la 12ª reunión del CSAC.

En el informe figuran las medidas cuya adopción se recomienda a la CP/RP en su cuarto período de sesiones. También se expone la labor realizada por el Comité durante el período que se examina, en particular la continuación de la puesta en marcha del procedimiento de verificación a cargo del CSAC, la tramitación de los proyectos conexos y el funcionamiento del proceso de acreditación de la aplicación conjunta. En el informe se destacan asimismo las esferas de la gobernanza, la gestión y los recursos, señalando en particular la necesidad de contar con un aporte previsible de recursos suficientes para la ejecución eficaz de las actividades de la aplicación conjunta.

Basándose en esa información, la CP/RP podría impartir nuevas orientaciones al CSAC acerca de la aplicación conjunta.

* Este documento se presentó con retraso a fin de reflejar en él los resultados de la 12ª reunión del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. RESUMEN DE ORIENTACIÓN.....	1 - 4	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5 - 11	3
A. Mandato.....	5 - 6	3
B. Objeto del informe.....	7 - 9	4
C. Medidas cuya adopción se sugiere a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.....	10 - 11	4
III. LABOR REALIZADA DESDE QUE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN CONJUNTA PRESENTARA SU INFORME A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES.....	12 - 30	5
A. Resumen de la labor realizada.....	12 - 15	5
B. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta.....	16 - 20	5
C. Proceso de acreditación de las entidades independientes.....	21 - 30	7
IV. CUESTIONES DE GOBERNANZA.....	31 - 58	9
A. Disposiciones relativas al cobro de tasas y cooperación con otros órganos e interesados.....	31 - 33	9
B. Labor realizada y medidas adoptadas.....	34 - 39	9
C. Composición.....	40 - 41	11
D. Calendario de reuniones de 2008.....	42 - 44	12
E. Transparencia, comunicación e información.....	45 - 51	12
F. Función de la secretaría.....	52 - 58	14
V. RECURSOS.....	59 - 67	15
A. Plan de gestión de la aplicación conjunta para 2008-2009.....	59 - 61	15
B. Recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta.....	62 - 67	16
VI. RESUMEN DE LAS DECISIONES.....	68	17
<i>Anexo.</i> Situación de las contribuciones en apoyo de las actividades de aplicación conjunta en el bienio 2008-2009 (al 12 de septiembre de 2008).....		18

I. Resumen de orientación

1. El presente informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) abarca las actividades realizadas desde el 20 de octubre de 2007 hasta el 12 de septiembre de 2008, fecha en que concluyó la 12ª reunión del CSAC, durante la cual celebró cuatro sesiones y organizó un taller con interesados. El informe no abarca el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 30 de noviembre de 2008. No obstante, el Presidente del CSAC, Sr. Georg Børsting, dará cuenta de todos los asuntos pertinentes que hayan surgido durante ese período en su informe oral a la CP/RP.
2. En el informe figuran las medidas cuya adopción se recomienda a la CP/RP en su cuarto período de sesiones. También se expone la labor realizada por el Comité durante el período que se examina, en particular la continuación de la puesta en marcha del procedimiento de verificación a cargo del CSAC (en adelante denominado procedimiento del segundo nivel), la tramitación de los proyectos conexos y el funcionamiento del proceso de acreditación de la aplicación conjunta. Basándose en esa información, la CP/RP podría impartir nuevas orientaciones al CSAC acerca de la aplicación conjunta.
3. En el informe se destacan asimismo las esferas de la gobernanza, la gestión y los recursos, que son fundamentales para que el funcionamiento del CSAC sea eficiente, económico y transparente. Con respecto a la situación del procedimiento del segundo nivel, en el informe se indica que se han presentado y publicado en el sitio web de la aplicación conjunta 155 documentos de proyecto, y que el CSAC ha aceptado cinco determinaciones positivas relativas a sendos documentos de proyecto. Con los 155 proyectos descritos en esos documentos se lograría una reducción de las emisiones de aproximadamente 280 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (t de CO₂ equivalente) durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto. Con los cinco proyectos que han recibido determinaciones positivas se lograría una reducción de 10 millones de t de CO₂ equivalente en ese mismo período.
4. El CSAC, en su revisión del plan de gestión de la aplicación conjunta para 2008-2009, observa que, a pesar de que ha reducido el presupuesto estimado para el bienio, las contribuciones recibidas de las Partes para 2008-2009¹ han sido escasas, y reitera la necesidad urgente de contar con una aportación previsible de recursos suficientes para la ejecución de sus actividades. El CSAC observa que la falta de contribuciones podría dar lugar a que no se ejecutaran los trabajos previstos y las actividades planeadas con respecto a la acreditación de las entidades independientes y el examen de las determinaciones.

II. Introducción

A. Mandato

5. En su decisión 10/CMP.1, la CP/RP estableció el CSAC para que supervisara, entre otras cosas, la verificación de las unidades de reducción de las emisiones generadas por los proyectos del artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante "la aplicación conjunta") con arreglo a las directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante "las directrices para la aplicación conjunta")².
6. Con arreglo a las directrices para la aplicación conjunta, el CSAC deberá informar sobre sus actividades en cada período de sesiones de la CP/RP y ésta última habrá de impartir orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto y ejercer su autoridad sobre el CSAC.

¹ FCCC/KP/CMP/2008/3 (Part II).

² Decisión 9/CMP.1, anexo.

B. Objeto del informe

7. En el presente informe se proporciona información sobre la labor realizada por el CSAC desde que presentara su informe a la CP/RP en su tercer período de sesiones. El CSAC se ha ocupado del funcionamiento del procedimiento del segundo nivel³ desde que, en 2006, terminó la puesta en marcha de dicho procedimiento. En el presente informe se proporciona información sobre las decisiones y medidas adoptadas por el CSAC en relación con la continuación de la puesta en marcha y el funcionamiento del procedimiento y se destacan las cuestiones que la CP/RP podría examinar en su cuarto período de sesiones. En el informe se abordan asimismo cuestiones de gobernanza, en particular las medidas destinadas a garantizar el funcionamiento eficiente, económico y transparente del CSAC, así como las necesidades de recursos y los recursos efectivamente disponibles para la labor relativa a la aplicación conjunta durante el bienio 2008-2009.

8. En el informe se ponen de relieve los logros y los retos que caracterizaron el período que se examina (definido en el párrafo 9) y se resume la situación de las cuestiones relativas a la aplicación conjunta abordadas por el CSAC durante ese período. Los detalles completos sobre las actividades y funciones del CSAC figuran en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco, que es el archivo central de los informes de las reuniones del CSAC y la documentación sobre todos los asuntos acordados por el Comité⁴.

9. El informe abarca el período comprendido entre el 20 de octubre de 2007 y el 12 de septiembre de 2008. El informe no abarca el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 30 de noviembre de 2008; no obstante, el Presidente dará cuenta de todos los asuntos pertinentes que hayan surgido durante ese período en su informe oral a la CP/RP.

C. Medidas cuya adopción se sugiere a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

10. Tras examinar el informe anual del CSAC y tomar nota de todas las cuestiones convenidas por ese Comité, la CP/RP, en su cuarto período de sesiones, podría adoptar las siguientes decisiones:

- a) Impartir nuevas orientaciones acerca de la aplicación conjunta, en particular al CSAC;
- b) Tomar nota del plan de gestión de la aplicación conjunta para el bienio 2008-2009;
- c) Instar a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (las Partes del anexo I) a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias a fin de financiar la labor relativa a la aplicación conjunta en el bienio 2008-2009 a un nivel que permita llevar a cabo íntegramente el plan de gestión de la aplicación conjunta correspondiente al bienio;
- d) Elegir, de entre las candidaturas recibidas, a dos miembros del CSAC y dos suplentes, para un mandato de dos años, de cada uno de los grupos siguientes:
 - i) Partes del anexo I en proceso de transición a una economía de mercado;
 - ii) Otras Partes del anexo I;

³ Definido en los párrafos 30 a 45 de las directrices sobre la aplicación conjunta.

⁴ Véase <http://ji.unfccc.int>. En esa dirección también puede obtenerse información adicional sobre las actividades, funciones, acuerdos y decisiones del CSAC.

- e) Elegir, de entre las candidaturas recibidas, a un miembro del CSAC y un suplente, para un mandato de dos años, procedentes de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I).

11. La CP/RP debe elegir también a otro suplente procedente de las Partes del anexo I que sustituya, hasta el final del período, a un suplente que ha dimitido (véase el párrafo 41). El CSAC no pudo designar a un nuevo suplente antes del cuarto período de sesiones de la CP/RP porque no se había recibido ninguna candidatura del grupo correspondiente.

III. Labor realizada desde que el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta presentara su informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su tercer período de sesiones

A. Resumen de la labor realizada

12. Al ponerse oficialmente en marcha el procedimiento del segundo nivel en octubre de 2006, el CSAC pasó a centrarse en su funcionamiento. Durante los dos últimos años ha tramitado comunicaciones relacionadas con proyectos y ha trabajado por conducto de su grupo de acreditación, entre otros medios, en la acreditación de entidades independientes solicitantes. Asimismo, ha proporcionado la orientación y las aclaraciones necesarias con respecto al procedimiento de acreditación y al procedimiento del segundo nivel.

13. Con el fin de comunicar adecuadamente la información sobre las decisiones adoptadas por el CSAC y los procesos que habían conducido a ellas, los miembros y suplentes del CSAC y la secretaría organizaron o participaron en diversos actos en que se explicaron los procesos y se presentaron los resultados. El CSAC tomó nota de los intereses y las inquietudes de los interesados y, en los casos en que era factible y apropiado, procuró darles respuesta mejorando los procesos y procedimientos.

14. El CSAC ha preparado una versión revisada del plan de gestión de la aplicación conjunta⁵ para el bienio 2008-2009, teniendo en cuenta una propuesta del Secretario Ejecutivo y con la asistencia de la secretaría. El objetivo de esa nueva versión del plan es garantizar que el CSAC y su trabajo reciban apoyo suficiente, a fin de que el Comité pueda hacer frente a su volumen de trabajo y a sus retos futuros aprovechando al máximo el tiempo y los recursos asignados.

15. En resumen, el CSAC ha trabajado intensamente para desempeñar sus funciones y tareas de manera eficiente y eficaz. Cabe observar que el logro de los resultados obtenidos ha sido posible gracias al tiempo y el esfuerzo que han dedicado los miembros y suplentes del CSAC, el Grupo de Acreditación de la Aplicación Conjunta (GAAC) y la secretaría.

B. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

16. Desde la puesta en marcha del procedimiento del segundo nivel, el CSAC se ha ido centrando cada vez más en la información presentada en relación con los proyectos de la aplicación conjunta. Sin embargo, y a fin de mejorar el funcionamiento del procedimiento del segundo nivel, el CSAC también consideró y adoptó decisiones, teniendo en cuenta las necesidades de los interesados en cuestión.

⁵ FCCC/KP/CMP/2008/3 (Part II).

1. Funcionamiento del procedimiento del segundo nivel

17. A 12 de septiembre de 2008 se habían presentado y publicado en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 de las directrices para la aplicación conjunta, 155 documentos de proyecto. Durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto mediante todos esos proyectos se lograría en conjunto una reducción de las emisiones por las fuentes de unos 280 millones de t de CO₂ equivalente⁶.

18. En total, se han publicado en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco seis determinaciones relacionadas con documentos de proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 34 de las directrices para la aplicación conjunta:

- a) Se consideraron definitivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 35 de las directrices para la aplicación conjunta, cinco determinaciones positivas en relación con documentos de proyectos situados en tres Partes de acogida⁷. Durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, mediante esos proyectos se lograría una reducción de las emisiones por las fuentes de unos 10 millones de t de CO₂ equivalente⁸.
- b) El CSAC rechazó una determinación.

19. En el epígrafe "JI Projects" de la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención puede consultarse información detallada sobre las determinaciones a que se refiere el párrafo 18.

2. Continuación de la puesta en marcha del procedimiento del segundo nivel

20. Durante el período que se examina, el CSAC también estudió formas de aumentar la eficiencia y buen funcionamiento del procedimiento del segundo nivel, en particular⁹:

- a) En su novena reunión, el CSAC acordó procedimientos para la retirada de participantes de un proyecto tras la determinación definitiva adoptada con arreglo al procedimiento de verificación a cargo del CSAC;
- b) Tomando como base los debates sobre los plazos para efectuar los pasos de los exámenes a que se hace referencia en el párrafo 39 de las directrices para la aplicación conjunta y sobre las opciones para seguir facilitando su ejecución, el CSAC, en su décima reunión, acordó una revisión de los procedimientos de los exámenes realizados en el marco del procedimiento de verificación a cargo del CSAC y, en ese contexto, destacó la necesidad de planificar de manera bien coordinada un número suficiente de reuniones del CSAC;
- c) En su 11ª reunión, el CSAC señaló que, en el transcurso de los contactos mantenidos con el equipo de examinadores durante un examen detallado, los participantes en los proyectos y las entidades independientes acreditadas (EIA) podían, según procediera, introducir modificaciones en la documentación presentada (como documentos de proyectos o informes

⁶ Esa cifra se basa en las indicaciones recogidas en los documentos de proyecto, una vez efectuada la determinación.

⁷ Bulgaria, Lituania y Ucrania.

⁸ Esa cifra se basa en las indicaciones recogidas en los documentos de proyecto, una vez efectuada la determinación.

⁹ Véase http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings/index.html.

de determinación) y que, a tal efecto, se habían convenido unos formularios internos para los procedimientos de examen;

- d) También en su 11ª reunión, el CSAC señaló que, en principio, en el procedimiento del segundo nivel, la determinación a que se hacía referencia en el párrafo 37 de las directrices para la aplicación conjunta podía referirse a las reducciones de las emisiones por las fuentes o a los incrementos de la absorción por los sumideros que se lograsen durante un período de vigilancia iniciado antes de que la determinación positiva referida a un documento de proyecto se convirtiera en definitiva de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 35 de las directrices. Sin embargo, el CSAC insistió en que, en ese contexto, las EIA también deberían evaluar si las reducciones de las emisiones por las fuentes o los incrementos de la absorción por los sumideros habían sido vigiladas y calculadas de conformidad con la determinación adoptada en relación con el documento del proyecto;
- e) En su 12ª reunión, el CSAC estudió la necesidad de revisar la orientación que impartía sobre los criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia, y decidió no hacerlo en ese momento, aunque la mantendría en examen sobre la base de la experiencia y las solicitudes de aclaración, para lo que se estaban elaborando unos procedimientos con la intención de aprobarlos rápidamente.

C. Proceso de acreditación de las entidades independientes

21. Durante el período que abarca el informe el GAAC celebró cinco reuniones. Desde que se anunció, el 26 de octubre de 2006, que el proceso de acreditación para la aplicación conjunta comenzaría el 15 de noviembre de 2006, se han recibido 15 solicitudes de acreditación de sendas entidades independientes que también solicitaron la acreditación ante el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL); 13 de esas entidades pueden actuar provisionalmente en calidad de EIA en el marco de la aplicación conjunta para al menos una función (determinación relativa a los documentos de proyecto o determinación de reducciones de las emisiones por las fuentes o de incrementos de las absorciones por los sumideros) en al menos un ámbito sectorial, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión 10/CMP.1 y en la aclaración del CSAC sobre las condiciones para que las entidades operacionales designadas actúen provisionalmente como EIA (C-JI-ACCR-01)¹⁰.

22. El GAAC creó, para las 15 solicitudes de acreditación, equipos de evaluación de la aplicación conjunta integrados por expertos de la lista establecida a tal efecto que ya están realizando su labor. Basándose en dicha labor, durante el período que se examina el GAAC envió "cartas indicativas" (cartas en las que se indica la conclusión del examen documental y de la evaluación *in situ*) a ocho entidades independientes solicitantes. En la actualidad hay 37 expertos en la lista, seleccionados mediante tres anuncios publicados en 2006 y 2007. El GAAC señaló que se publicarían más anuncios según fuera necesario complementar la lista.

23. En su novena reunión, el CSAC adoptó las siguientes disposiciones por recomendación del GAAC;

- a) Aprobó una versión revisada del procedimiento para acreditar entidades independientes (versión 03) en la que, entre otras cosas, se modificaba la secuencia y el contenido de los informes presentados por los equipos de evaluación, así como los plazos de presentación de observaciones por las entidades independientes solicitantes acerca los informes de las evaluaciones *in situ* y de las actividades presenciales;

¹⁰ Véase <http://ji.unfccc.int/Ref/Guida.html>.

- b) Emitió una aclaración sobre los plazos para la realización de las actividades presenciales a fin de que pudieran llevarse a cabo de una manera más eficaz.

24. Tras la dimisión del Sr. Vijay Mediratta, miembro del GAAC, el 6 de noviembre de 2007, y teniendo en cuenta los resultados de un anuncio posterior para la inscripción de expertos, el CSAC eligió en su séptima reunión al Sr. Edwin Aalders como nuevo miembro del GAAC. El Sr. Aalders ocupó su cargo el 5 de diciembre de 2007 y comenzó a participar en las reuniones del GAAC a partir de la novena reunión.

25. En su décima reunión, el CSAC señaló que el GAAC había revisado los formularios que tenían que utilizarse para las evaluaciones de las entidades independientes solicitantes y un documento de orientación para los equipos de evaluación de la aplicación conjunta destinado a velar por la coherencia en la labor de dichos equipos. En la misma reunión, el CSAC convino las modalidades para elegir a los miembros del GAAC para el año en curso y para años posteriores, basadas en las disposiciones relativas a la composición de ese órgano que figuraban en su reglamento y su mandato.

26. En la misma reunión, el CSAC también examinó las normas existentes sobre la elección del Presidente y el Vicepresidente del GAAC y las elecciones anteriores. El CSAC acordó que en su primera reunión de cada año natural decidiría si se debía o no sustituir al Presidente o al Vicepresidente del GAAC y, en caso afirmativo, seleccionaría un nuevo Presidente o Vicepresidente en esa reunión. Para el año en curso, el CSAC decidió, siguiendo la práctica acordada, pedir al Presidente (Sr. Oleg Pluzhnikov) y a la Vicepresidenta (Sra. Fatou Gaye) del GAAC que siguieran ejerciendo sus funciones.

27. En su 11ª reunión, el CSAC:

- a) Aprobó, por recomendación del GAAC, una versión revisada de la aclaración sobre el ámbito y las medidas de las actividades presenciales en el marco del procedimiento de acreditación para la aplicación conjunta, a fin de aumentar la eficacia de las actividades presenciales.
- b) Eligió como miembros del GAAC a los siguientes expertos, por el período indicado entre paréntesis, contado a partir de la 13ª reunión:
- Sra. Anikó Pogány (dos años);
 - Sr. Arek Sinanian (dos años);
 - Sr. Massamba Thioye (dos años);
 - Sr. Shinichi Iioka (un año);
 - Sra. Maureen Mutasa (un año);
 - Sr. Takashi Otsubo (un año).

28. En su décima reunión, el CSAC decidió establecer un canal de comunicación con las entidades independientes solicitantes y acreditadas como medio de colaboración (véase el párrafo 37).

29. En su 12ª reunión, el CSAC deliberó sobre la necesidad de facilitar el proceso de acreditación. Decidió pedir al GAAC que estudiara qué medidas podrían adoptarse con ese fin, prestando especial atención a la fase presencial, y le hiciera recomendaciones al respecto en su 13ª reunión para poder someterlas a examen.

30. El CSAC manifestó su reconocimiento por la eficiente labor del GAAC y los correspondientes avances logrados en relación con el proceso de acreditación para la aplicación conjunta durante el período que se examina.

IV. Cuestiones de gobernanza

A. Disposiciones relativas al cobro de tasas y cooperación con otros órganos e interesados

Mandato y antecedentes

31. En su decisión 10/CMP.1, la CP/RP pidió al CSAC que elaborara disposiciones sobre el cobro de tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del Comité. Éste elaboró dichas disposiciones y posteriormente informó a la CP/RP en su segundo período de sesiones. En su decisión 3/CMP.2, la CP/RP hizo suya la estructura de las tasas propuesta por el CSAC y le pidió que le informara cada año sobre los ingresos recibidos por la secretaría para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del Comité, con miras a revisar esas disposiciones según procediera¹¹.

32. En su decisión 3/CMP.3, la CP/RP también observó que el cobro de tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del CSAC empezaría a devengar ingresos en el bienio 2008-2009 y que éstos sólo podrían cubrir los gastos administrativos a partir de 2010, como muy pronto. A ese respecto, al informar a la CP/RP sobre los ingresos (véase el capítulo V), el CSAC desearía señalar a la atención de la CP/RP que los ingresos devengados hasta la fecha han sido escasos, por lo que cabe la posibilidad de que los ingresos procedentes de las tasas no sean suficientes para cubrir los gastos a partir de 2010.

33. La CP/RP, en su decisión 10/CMP.1, alentó al CSAC a colaborar con:

- a) La Junta Ejecutiva del MDL;
- b) El Comité de Cumplimiento con arreglo al Protocolo de Kyoto, en particular con respecto a la lista de Partes mencionada en el párrafo 27 de las directrices para la aplicación conjunta;
- c) Los centros de coordinación designados para el artículo 6 del Protocolo de Kyoto;
- d) Los observadores de las reuniones del CSAC a que se hacía referencia en el párrafo 18 de las directrices para la aplicación conjunta, mediante sesiones periódicas de preguntas y respuestas celebradas en ese contexto.

B. Labor realizada y medidas adoptadas

34. En cada una de las reuniones que celebró durante el período que se examina, el CSAC tomó nota de la situación de los ingresos recibidos por la secretaría hasta ese momento en concepto de tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del Comité. Se recibieron ingresos por un importe de 320.754 dólares procedentes del pago por adelantado de las tasas de tramitación de informes de verificación. Durante el período que se examina no se recibieron solicitudes de acreditación.

¹¹ Las disposiciones sobre el cobro de tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del CSAC se revisaron a fin de incorporar en ellas un trato preferente de los proyectos de aplicación conjunta en pequeña escala, y se presentaron a la CP/RP para su aprobación en su tercer período de sesiones (decisión 3/CMP.3).

35. En cada reunión, el CSAC analizó la cooperación con otros órganos, teniendo en cuenta la petición formulada por la CP/RP en su decisión 10/CMP.1 (a la que se hace alusión en el párrafo 33) y acordó que, además de mantener su interacción ordinaria (véanse los párrafos 38 y 39), colaboraría con ellos según fuera necesario. En cuanto a la colaboración con la Junta Ejecutiva del MDL, la comunicación entre ambos órganos se ha mantenido de acuerdo con las necesidades, en particular por medio de los grupos de acreditación del CSAC y de la Junta Ejecutiva del MDL.

36. En relación con el mandato que se cita en el párrafo 33 c), el CSAC observó la información relativa a la designación de centros de coordinación para aprobar los proyectos de aplicación conjunta enviada hasta el momento a la secretaría de conformidad con el párrafo 20 de las directrices para la aplicación conjunta, e invitó a que se enviara información con respecto a los apartados a) y b) de ese párrafo. Para fomentar las posibilidades de interacción y colaboración, se invitó a los centros de coordinación designados a participar en el taller sobre la aplicación conjunta celebrado en septiembre de 2008. Ese taller permitió que se entablaran conversaciones entre los centros de coordinación designados y el CSAC, así como entre los propios centros, que se proporcionara información al CSAC sobre el funcionamiento y puesta en práctica del procedimiento del segundo nivel y que se informara a la secretaría sobre las cuestiones relacionadas con los centros de coordinación designados (comunicación, información, etc.). En el taller se propusieron también otras mejoras.

37. En su décima reunión, el CSAC decidió lo siguiente:

- a) Reconocer que el foro de coordinación entre las entidades operacionales designadas (EOD) y las EIA constituye un canal de comunicación entre el CSAC y las entidades independientes solicitantes o acreditadas;
- b) Invitar a que se presenten por escrito aportaciones al foro, a más tardar 14 días antes de cada reunión del CSAC, para que puedan debatirse en esas reuniones dentro del marco de un tema del programa dedicado a la interacción entre el CSAC y el foro sobre las cuestiones pertinentes para las entidades independientes solicitantes y acreditadas;
- c) Pedir a la secretaría que facilite la organización de reuniones del foro mediante la adopción de, entre otras, las siguientes medidas:
 - i) Crear y moderar un servidor de listas para la comunicación entre las entidades independientes solicitantes y acreditadas que pertenezcan al foro;
 - ii) Transmitir al CSAC las aportaciones escritas del foro;
 - iii) Redactar actas de las reuniones del foro en las que se aborden cuestiones relacionadas con la aplicación conjunta;
 - iv) Prestar apoyo al Presidente (del foro) encargado de la aplicación conjunta durante las reuniones del CSAC.

38. De acuerdo con esa decisión, el CSAC comenzó a entablar interacciones periódicas con el foro de coordinación entre las EOD y las EIA en su 11ª reunión.

39. En relación con el mandato que se menciona en el párrafo 33 d), el CSAC ha seguido celebrando sesiones de preguntas y respuestas con los observadores inscritos en cada una de sus reuniones y transmitiendo esas sesiones a través de la Web¹².

¹² http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings.

C. Composición

40. La CP/RP creó el CSAC en virtud de su decisión 9/CMP.1. Posteriormente, eligió a los miembros del nuevo órgano y sus suplentes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4, 5, y 8 de las directrices para la aplicación conjunta. En su tercer período de sesiones, eligió a nuevos miembros y suplentes que sustituyeran a aquellos cuyos mandatos terminaban (véase el cuadro 1). En su décima reunión (la primera del año civil 2008), el CSAC, por consenso, nombró Presidente al Sr. Børsting, miembro procedente de una Parte del anexo I, y Vicepresidente al Sr. Derrick Oderson, miembro procedente de una Parte no incluida en el anexo I. Los mandatos del Presidente y el Vicepresidente terminarán inmediatamente antes de la primera reunión del CSAC que se celebre en 2009.

41. Durante el período que se examina dimitieron dos suplentes, la Sra. Astrida Celmina y el Sr. Vincent Kasulu Seya Makonga. La Sra. Celmina dimitió el 4 de diciembre de 2007, y la dimisión del Sr. Makonga se hizo efectiva inmediatamente después de la 11ª reunión del CSAC, que tuvo lugar los días 16 y 17 de junio de 2008. En el caso de la Sra. Celmina, la CP/RP eligió un sustituto en su tercer período de sesiones, al mismo tiempo que eligió a los nuevos miembros y suplentes. En el otro caso, el CSAC decidió pedir al grupo correspondiente que presentara una candidatura para la elección de un nuevo suplente, de conformidad con el artículo 8 del reglamento de CSAC. Al 12 de septiembre de 2008, el grupo correspondiente no había presentado ninguna candidatura, por lo que la CP/RP podrá elegir un nuevo suplente en su cuarto período de sesiones con arreglo al proceso ordinario de elección de miembros y suplentes.

Cuadro 1

Miembros y suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su tercer período de sesiones

Miembros	Suplentes	Propuestos por
Sr. Olle Björk ^a	Sr. Franzjosef Schafhausen ^a	Otras Partes del anexo I
Sr. Maurits Blanson Henkemans ^b	Sr. Hiroki Kudo ^b	Otras Partes del anexo I
Sr. Georg Børsting ^b (Presidente)	Sr. Benoît Leguet ^b	Otras Partes del anexo I
Sr. Muhammed Quamrul Chowdury ^a	Sr. Maosheng Duan ^a	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Carlos Fuller ^a	Sr. Javier Andrés Hubenthal ^a	Partes no incluidas en el anexo I
Sra. Fatou Gaye ^b	(Sr. Vincent Kasulu Seya Makonga; dimitió) ^{b c}	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Derrick Oderson ^a (Vicepresidente)	Sra. Ngedikes Olai Uludong-Polloi ^a	Alianza de los Pequeños Estados Insulares
Sr. Oleg Pluzhnikov ^a	Sra. Agnieszka Gałan ^a	Partes del anexo I con economías en transición
Sra. Daniela Stoycheva ^b	Sr. Georgiy Geletukha ^b	Partes del anexo I con economías en transición
Sr. Vlad Trusca ^b	Sr. Matej Gasperic ^b	Partes del anexo I con economías en transición

^a Mandato: dos años, que terminan inmediatamente antes de la primera reunión de del CSAC que se celebre en 2010.

^b Mandato: tres años, que terminan inmediatamente antes de la primera reunión de del CSAC que se celebre en 2009.

^c Dimisión efectiva inmediatamente después de la 11ª reunión del CSAC, celebrada los días 16 y 17 de junio de 2008.

D. Calendario de reuniones de 2008

42. En su novena reunión, el CSAC aprobó su proyecto de calendario de reuniones de 2008 y en reuniones posteriores introdujo en él las modificaciones necesarias y decidió programar cuatro reuniones en ese año (véase el cuadro 2). Aunque durante el año en curso el CSAC se planteó la posibilidad de programar una quinta reunión, en su 12ª reunión decidió no hacerlo, en aras de la eficiencia en el desempeño de su labor y la utilización de sus recursos.

Cuadro 2

Reuniones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2008

Reunión	Fechas	Lugar de celebración
Décima	21 y 22 de febrero	Sede de la Convención Marco, Bonn (Alemania)
11ª	16 y 17 de junio	Sede de la Convención Marco (conjuntamente con el 28º período de sesiones de los órganos subsidiarios)
12ª	11 y 12 de septiembre	Sede de la Convención Marco
13ª	27 y 28 de noviembre	Poznan (Polonia) (conjuntamente con el 29º período de sesiones de los órganos subsidiarios y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto)

43. Los programas anotados de las reuniones del CSAC, incluida la documentación relativa a los temas del programa, así como los informes en que figuran todos los acuerdos alcanzados por el Comité, están disponibles en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco¹³.

44. Para asegurar la organización y gestión eficientes de los trabajos, las reuniones del CSAC celebradas durante el período que se examina estuvieron precedidas de consultas oficiosas de un día de duración.

E. Transparencia, comunicación e información

45. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento del CSAC, la labor del Comité debe ser transparente, sin perjuicio de la necesidad de proteger la información confidencial. Ello abarca la puntual puesta a disposición del público de la documentación y el establecimiento de cauces por los que puedan presentarse al examen del CSAC las observaciones externas de todas las Partes y de todos los observadores acreditados ante los órganos de la Convención Marco y los interesados¹⁴. En el artículo 20 del reglamento se estipula que la documentación ha de publicarse en Internet¹⁵. Además, en las

¹³ http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings.

¹⁴ En su primera reunión, el CSAC había convenido en que las comunicaciones dirigidas al Comité -o a sus miembros y suplentes- que recibiera la secretaría se pondrían a disposición en la extranet del CSAC, y en que se enviaría un acuse de recibo estándar de todas esas comunicaciones. Sobre esa base, el CSAC aprobó en su séptima reunión los procedimientos de comunicación entre el público y el Comité.

¹⁵ En particular los programas, proyectos de programa de trabajo, anotaciones a los programas propuestos, etc.

directrices para la aplicación conjunta (en particular en su párrafo 16) se establece que las decisiones del CSAC se pondrán a disposición del público¹⁶.

46. La sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco es el principal medio por el que se cumplen estos requisitos. En ella figuran los informes de las reuniones del CSAC, documentación sobre todas las cuestiones acordadas por el Comité y documentación relativa a las actividades y funciones del CSAC, del GAAC y de las EIA, los participantes en los proyectos, los expertos, el público y la secretaría. También se presenta la información facilitada por los centros de coordinación designados por las Partes y notificada a la secretaría. Además contiene una amplia gama de documentación de antecedentes relativa a la aplicación conjunta (desde las decisiones de la CP/RP hasta los formularios de presentación de candidaturas para los expertos). Asimismo, el sitio web contiene interfaces para recibir, en los casos en que procede, observaciones del público sobre diversos temas, según el CSAC estime necesario, y para que los expertos presenten sus candidaturas para formar parte de los órganos de apoyo (como el GAAC). El sitio web está vinculado al servicio de noticias JI News, que envía la información más reciente sobre la aplicación conjunta a más de 1.500 suscriptores¹⁷.

47. La secretaría administra también 2 extranets y 50 servidores de listas para promover un intercambio de información eficaz, económico y transparente entre el CSAC, el GAAC, los equipos de evaluación de la aplicación conjunta y la secretaría. Esos servicios electrónicos son esenciales para el funcionamiento económico y sin trabas del CSAC. Es posible que en el futuro se creen nuevas extranets, mejores interfaces de contacto y para las listas de expertos y un centro de mensajería electrónica para facilitar las comunicaciones relativas al procedimiento del segundo nivel y el procedimiento de acreditación a cargo del CSAC.

48. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de las directrices para la aplicación conjunta y en el artículo 22 del reglamento del CSAC, todas las Partes, los observadores acreditados ante la Convención Marco y los interesados podrán asistir a las reuniones del CSAC como observadores, salvo que el propio Comité decida otra cosa y siempre que se inscriban con al menos dos semanas de antelación a la reunión. Además, el CSAC organizó, en paralelo al tercer período de sesiones de la CP/RP y el 28º período de sesiones de los órganos subsidiarios, sesiones de preguntas y respuestas abiertas a todos los participantes en los períodos de sesiones¹⁸.

49. Para aumentar aún más la transparencia, el CSAC, en la medida de lo posible, transmite sus reuniones y sesiones de preguntas y respuestas a través de la Web¹⁹.

50. Además, los días 9 y 10 de septiembre de 2008 se celebró en Bonn (Alemania) un taller sobre la aplicación conjunta²⁰. En ese taller, organizado por la secretaría, se reunieron los miembros y suplentes del CSAC y más de 50 expertos en mecanismos basados en proyectos, entre los que figuraban centros de coordinación designados, entidades independientes solicitantes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, participantes en proyectos, autores de proyectos y consultores. Los asistentes al taller intercambiaron experiencias, opiniones e información sobre la aplicación conjunta y los avances en la labor del CSAC y hablaron sobre las expectativas de los diversos interesados en el proceso, especialmente con respecto a las cuestiones metodológicas y la utilización de los documentos de

¹⁶ http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings.

¹⁷ Al 1º de septiembre de 2008.

¹⁸ <http://ji.unfccc.int/Workshop>.

¹⁹ http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings y <http://ji.unfccc.int/Workshop>.

²⁰ Puede consultarse el informe en <http://ji.unfccc.int/Workshop>.

proyecto, así como sobre la labor de las EIA. El primer día del taller se dedicó a la celebración de mesas redondas en las que participaron el CSAC, las entidades independientes solicitantes y los participantes, autores y consultores de proyectos a los que se había invitado. En el segundo día del taller, ya con la participación de todos los interesados, las conversaciones se centraron en las cuestiones relacionadas con la metodología y los documentos de proyecto, así como en otras cuestiones decisivas relacionadas con la puesta en marcha del procedimiento del segundo nivel y del proceso de acreditación a cargo del CSAC.

51. El CSAC ha tomado nota de las preocupaciones y las sugerencias planteadas durante los contactos que ha mantenido con diversos agentes e interesados relacionados con el proceso de la aplicación conjunta. El CSAC se ha esforzado por dar a esas preocupaciones y sugerencias la consideración que merecen en la ejecución de su programa de trabajo. Asimismo, se ha indicado que es necesario aclarar la función de la aplicación conjunta una vez finalizado el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

F. Función de la secretaría

52. La secretaría de la Convención Marco presta servicios al CSAC, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de las directrices para la aplicación conjunta y en el artículo 28 del reglamento del Comité.

53. Durante el período que se examina la secretaría prestó apoyo administrativo, logístico y sustantivo a cuatro reuniones del CSAC y cinco del GAAC. También se ocupó de administrar la actividad relacionada con los procesos (acreditación y ciclo de proyectos), desarrolló y se ocupó del mantenimiento del sistema de información sobre la aplicación conjunta y las interfaces Web destinadas a recabar las observaciones del público y la colaboración de expertos, y respondió a consultas externas.

54. La secretaría sigue desarrollando el sistema de información sobre la aplicación destinado a apoyar las actividades relacionadas con el procedimiento del segundo nivel y ocupándose de su mantenimiento y está desarrollando las conexiones necesarias con el diario internacional de las transacciones (DIT) para garantizar la transmisión puntual y precisa de la información relacionada con los proyectos de aplicación conjunta al DIT.

55. En su decisión 3/CMP.3, la CP/RP pidió a la secretaría, entre otras cosas, que, con miras a trazar un cuadro general de todos los proyectos de aplicación conjunta, desarrollara una interfaz en la Web para uso de las entidades de enlace designadas por las Partes que hubieran facilitado información de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 de las directrices para la aplicación conjunta, y que acogieran proyectos de aplicación conjunta, con el fin de:

- a) Facilitar un acceso transparente a la información sobre los proyectos publicada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de las directrices para la aplicación conjunta;
- b) Transmitir información al DIT acerca de la realización de proyectos de aplicación conjunta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23 de las directrices para la aplicación conjunta (a los que también se denomina proyectos del primer nivel de la aplicación conjunta);
- c) Recibir los códigos de identificación de los proyectos de aplicación conjunta que asigna el sistema de información sobre la aplicación conjunta, con lo que queda garantizado su carácter exclusivo, y que emplea el diario internacional de las transacciones.

56. Atendiendo a esa solicitud, la secretaría desarrolló una interfaz en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco y la puso a disposición de las entidades de enlace designadas por las Partes. Gracias a ello puede consultarse en el sitio web un cuadro general de todos los proyectos de la aplicación conjunta (tanto del primer nivel como del segundo)²¹.

57. Cuando se estableció el CSAC, el personal de la secretaría que le prestaba apoyo era escaso. Aunque se ha contratado más personal, es posible que la sección de la secretaría encargada de la aplicación conjunta necesite más personal a medida que evolucione el proceso. Como se refleja en el plan de gestión de la aplicación conjunta para el bienio 2008-2009²², a medida que avance la labor relacionada con los procedimientos de acreditación y del segundo nivel tendrán que examinarse cuidadosamente las necesidades de recursos para asegurar la prestación a largo plazo al Comité de un apoyo puntual y de alta calidad, particularmente en lo que respecta a la tramitación de casos en el marco de dichos procedimientos.

58. La secretaría recaudó fondos en apoyo de la labor relativa a la aplicación conjunta, administró las contribuciones de las Partes e informó periódicamente al CSAC sobre la situación de los recursos (véase el capítulo V).

V. Recursos

A. Plan de gestión de la aplicación conjunta para 2008-2009

59. En sus decisiones 3/CMP.2 y 3/CMP.3, la CP/RP pidió al CSAC que siguiera examinando el plan de gestión de la aplicación conjunta e hiciera los ajustes necesarios para seguir garantizando la eficiencia, la eficacia en función de los costos y la transparencia del funcionamiento del Comité y las actividades conexas relacionadas con la aplicación conjunta mediante, entre otras cosas:

- a) La determinación y la aplicación de otras medidas destinadas a fortalecer el proceso de aplicación conjunta y su capacidad para atender a las necesidades de las Partes y los interesados;
- b) La adopción de indicadores de gestión adecuados.

60. En su 12ª reunión, el CSAC examinó y aprobó la versión revisada del plan de gestión de la aplicación conjunta para 2008-2009 preparada por la secretaría y distribuida con la signatura FCCC/KP/CMP/2008/3 (Part II)²³. En esa versión revisada se tiene en cuenta el aumento del volumen de trabajo que se espera con respecto al ciclo de proyectos y la actual labor de acreditación de las entidades independientes. Sin embargo, el CSAC ha tenido en cuenta la actual incertidumbre con respecto al nivel de las actividades que habrán de emprenderse y, de acuerdo con su intención de contener los gastos derivados de sus actividades conexas sin por ello renunciar a la eficiencia de su labor, ha introducido en el plan las modificaciones necesarias sin aumentar los costos globales de las actividades que realizará durante el bienio.

61. El CSAC tomó nota de la necesidad de crear indicadores de gestión adecuados, con arreglo a la decisión 3/CMP.2. El CSAC ha comenzado esa labor y en sus reuniones novena, décima y duodécima ya examinó la cuestión. En concreto, ha probado algunos indicadores preliminares y, en colaboración con la

²¹ http://ji.unfccc.int/JI_Projects/ProjectInfo.html.

²² FCCC/KP/CMP/2008/3 (Part II).

²³ La versión original del plan de gestión se distribuyó con la signatura FCCC/KP/CMP/2007/4 (Part II).

secretaría, seguirá perfeccionando los indicadores que se utilizarán en su 13ª reunión. El Comité informará después a la CP/RP.

B. Recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta

62. Durante el período que se examina, el CSAC vigiló y examinó la situación de los recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta a partir de los informes presentados por la secretaría. Ésta elaboró y se ocupó de mantener información sobre las principales esferas de actividad (reuniones y actividades del CSAC, actividades relacionadas con la acreditación de entidades independientes y el examen de los documentos de proyecto y las determinaciones, talleres técnicos y actividades en apoyo de las esferas de trabajo), así como sobre las necesidades de recursos. Dicha información se utilizó para recaudar fondos y se ha incluido en el plan de gestión de la aplicación conjunta. En el plan figura también información actualizada sobre la disponibilidad de recursos.

63. En el anexo del presente documento figura un resumen de las promesas de contribuciones y las contribuciones de las Partes en apoyo de la labor relativa a la aplicación conjunta en 2008-2009. El CSAC agradece las contribuciones y promesas de contribuciones recibidas.

64. La CP/RP, en su decisión 9/CMP.1, decidió que los gastos administrativos derivados de los procedimientos establecidos en las directrices para la aplicación conjunta que guardaran relación con las funciones del CSAC correrían por cuenta de las Partes del anexo I y de los participantes en los proyectos según lo especificado en una decisión de la CP/RP en su primer período de sesiones. En ese contexto, la CP/RP, en su decisión 10/CMP.1, pidió al CSAC que elaborara disposiciones sobre el cobro de tasas; el CSAC elaboró esas disposiciones e informó posteriormente a la CP/RP en su segundo período de sesiones. En su octava reunión, el CSAC convino en recomendar una revisión de la estructura de tasas, que la CP/RP hizo suya en su tercer período de sesiones.

65. Los recursos disponibles como fondos suplementarios durante el período que se examina fueron los siguientes:

- a) Fondos arrastrados de 2007: 2.037.958 dólares de los EE.UU.;
- b) Contribuciones de las Partes en 2008-2009²⁴: 808.899 dólares de los EE.UU. (véase el anexo).

66. Al final del período que se examina, el déficit de recursos era de 1,8 millones de dólares para el resto del bienio 2008-2009, sobre la base del presupuesto actual incluido en el plan de gestión de la aplicación conjunta. Se debe tener en cuenta que, a pesar de que se hayan aprobado las disposiciones sobre el cobro de tasas que se mencionan en el párrafo 31, el total percibido hasta la fecha por concepto de tasas asciende a 545.563 dólares, lo cual equivale aproximadamente al 7% de la cuantía necesaria para financiar la labor del CSAC a partir de 2010 con esos fondos. Por lo tanto, una parte de los gastos administrativos derivados de la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto deberán seguir financiándose con cargo a las contribuciones voluntarias de las Partes del anexo I, al menos hasta el final de 2009. En función de cómo evolucione la situación durante el resto del bienio, es posible que se necesiten nuevas contribuciones para apoyar la labor relativa a la aplicación conjunta después de 2009.

67. Dada esa situación, el CSAC ha seguido reiterando los llamamientos de la CP/RP a las Partes del anexo I a fin de que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de manera previsible y sostenible, con objeto de garantizar que pudieran realizarse todas las actividades necesarias previstas en apoyo del artículo 6 del Protocolo de Kyoto. Si no se realizan esas aportaciones el

²⁴ Al 12 de septiembre de 2008.

CSAC tal vez no se encuentre en condiciones de llevar a cabo la labor prevista ni realizar las actividades planeadas con respecto a la acreditación de entidades independientes y al examen de las determinaciones.

VI. Resumen de las decisiones

68. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de las directrices para la aplicación conjunta, las decisiones del CSAC se hacen públicas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas mediante su incorporación, o la inclusión de referencias a ellas (indicando que se encuentran en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco), en el informe anual del CSAC a la CP/RP.

Anexo

**Situación de las contribuciones en apoyo de las actividades
de aplicación conjunta en el bienio 2008-2009
(al 12 de septiembre de 2008)**

(En dólares de los EE.UU.)

Partes	Promesas de contribuciones	Recibidas	Pendientes
Austria	37.035	37.035	0
Bélgica	0	34.139	0
Comunidad Europea	150.000	118.343	31.657
Letonia	4.000	4.000	0
Países Bajos	117.547	117.547	0
Rumania	20.891	0	20.891
España	33.272	76.466	0
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	228.881	421.369	0
Total	591.626	808.899	52.548
